

RESUMEN GENERAL DE LOS PROGRAMAS

VIMCORSA ofrece ayudas a fondo perdido para la rehabilitación de edificios y/o viviendas, adecuación de viviendas a personas con discapacidad y tercera edad, para accesibilidad de edificios y mejora de espacios libres. Los Programas que regulan estas ayudas son los siguientes:

- PROGRAMA A:** Edificios y viviendas residenciales no protegidos por el P.G.O.U.
- PROGRAMA B:** Edificios y viviendas catalogadas por el P.E.P.C.H. y protegidos por el P.G.O.U, así como casas de vecinos y casa-patio que se presentan al festival de patios o con valores patrimoniales singulares que permitan su presentación.
- PROGRAMA C:** Rehabilitación de espacios de titularidad privada y uso público o privado y otras actuaciones en edificios de interés histórico-artístico o patrimonial, con calificación de BIC o monumental.
- PROGRAMA D:** Adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y/o personas mayores de 65 años.
- PROGRAMA E:** De ayudas a obras de emergencia.
- PROGRAMA F:** Instalación de ascensores o adecuación de los mismos a la normativa vigente, en edificios de 3 plantas de altura (baja + 2) o más plantas
- PROGRAMA ITE:** Inspección Técnica del Edificio y las obras derivadas de ésta.

REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS VIVIENDAS Y EDIFICIOS

1. Estar incluidos en suelo urbano del término municipal de Córdoba.
2. Edad del edificio superior a 25 años de antigüedad (a excepción de las obras que supongan la adaptación de edificios y viviendas a personas discapacitadas y para personas mayores de 65 años).
3. No haber sido declarado en ruina el edificio o pendiente de resolución y no contemplar la demolición en más de un 25% de la superficie construida.
4. El presupuesto mínimo de las obras vendrá determinado por el tipo de Programa.
5. Podrán solicitarse las ayudas para los inmuebles que constituyan o vayan a constituir el domicilio habitual y permanente de la persona solicitante.
6. En edificios plurifamiliares, al menos el 50% del número total de viviendas deberán estar ocupadas.
7. Que no tengan una afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.

8. Que las obras sean estrictamente necesarias para el uso y/o seguridad del edificio y que con las mismas se garantice el cumplimiento de lo anterior.
9. Que las obras no se hallen comenzadas, salvo las excepciones previstas en las Bases Regulatorias.
10. La superficie del espacio privado deberá ser superior al 50% de la superficie de la parcela. En los espacios de uso público, se garantizará que al menos el 50% de dicho espacio no se encuentre vallado y permita la accesibilidad peatonal.

GRADUACIÓN DE OBRAS QUE SE PROTEGEN (PARA EDIFICIOS Y/O VIVIENDAS)

PROGRAMAS A Y B:

Obras en general:

- a) Daños en el edificio que afecten o puedan afectar a sus elementos estructurales y a su estabilidad.

En edificios del Programa B, las obras que supongan la recuperación de los elementos de interés contemplados en la catalogación del edificio.

- b) Instalaciones que afecten o puedan afectar a la seguridad del edificio o de las personas o se constate la inadecuación de las mismas.
- c) Fachadas y otras obras no contempladas en los apartados a) y b) que afecten o puedan afectar a la seguridad del edificio o de las personas y cuando el porcentaje de fachada suponga más del 50% del resto de las obras.
- d) Reformas de cocinas y baños, cuando se constate la inadecuación de sus instalaciones.
- e) Obras de sustitución de carpintería de la fachada, cuando se constate la inadecuación de las mismas.

Rehabilitación de Fachadas:

- f) Las obras a realizar serán exclusivamente referidas a la fachada del inmueble, debiendo ésta ser reparada en su conjunto.

Accesibilidad y adaptación a personas discapacitadas y 3ª edad, en edificios y viviendas:

- g) Instalación de ascensores o adecuación de los mismos a la normativa vigente, en edificios con uso residencial de 3 plantas de altura (baja + 2) o más plantas y accesibilidad del bloque hasta las viviendas.
- h) Obras de adaptación de edificios y viviendas a personas con discapacidad, obras de sustitución de bañera por placa de ducha para personas de la tercera edad, etc.

PROGRAMA E:

Como obras de emergencia se atenderán aquellas de carácter urgente que implican peligro inminente para los moradores de la vivienda o la vía pública.

Deberá acreditarse que el daño objeto de las mencionadas obras se ha producido como consecuencia de un siniestro o circunstancias sobrevenidas, que no hayan podido preverse con anterioridad a la convocatoria de ayudas del programa respectivo.

El objeto de estas ayudas es atender a las obras estrictamente necesarias para eliminar el peligro y/o que sean imprescindibles para recuperar la habitabilidad del edificio en las condiciones preexistentes al siniestro o circunstancias sobrevenidas.

REQUISITOS DE INGRESOS

Los ingresos de la unidad familiar serán los correspondientes a la anualidad **2023** y deberán cumplir con los siguientes límites:

Ingresos máximos:

- Programa A:** 34.092,75 € Para fachadas: 51.139,13 €
- Programa B:** 39.774,88 € Para fachadas y casas-patio: 62.503,38 €
- Programa D:** Se estará a lo previsto en cada Programa A o B en función del edificio
- Programa E:** Se estará a lo previsto en cada Programa A o B en función del edificio
- Programa F:** 51.139,13 €
Para adecuación de ascensor igual que en los Programas A o B
- Programa ITE:** 34.092,75 € Para la obra igual que en los Programas A y B

En edificios plurifamiliares al menos el 50% del total de viviendas cumplirán las condiciones anteriores.

¿Cómo se determinan los ingresos?

- Para las unidades familiares con declaración de renta: La renta será la correspondiente al último ejercicio de la declaración sobre IRPF, con plazo de presentación ya vencido. Se partirá de la cuantía de la base imponible general y del ahorro, regulada en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, IRPF (casillas nº 435 + 460)
- Para unidades familiares que no disponen de declaración de renta: Se tendrán en cuenta los ingresos totales percibidos en la anualidad 2023, deduciendo las retenciones a cuenta del IRPF y cuotas a la Seguridad Social o mutualidades.
- Si es pensionista mayor de 65 años, se tendrán en cuenta los ingresos percibidos correspondientes a la anualidad 2023.

AYUDAS

Cantidades a fondo perdido que pueden llegar al 80% del presupuesto de la obra con unos límites máximos y mínimos.

Programa A:

Viviendas y edificios unifamiliares: Máxima ayuda 7.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio y 5.000 € para el resto de obras.

Comunidades: Máxima ayuda 12.000 € por daños estructurales graves y 7.000 € para el resto de obras.

Programa B:

Viviendas y edificios unifamiliares: Máxima ayuda 11.000 € para atender problemas estructurales o estabilidad del edificio, 9.000 € para obras de fachada, 8.000 € para el resto de obras y pudiendo llegar a 12.000 € en caso de fachadas de especiales características arquitectónicas

Comunidades y casas de vecinos: Máxima ayuda 13.000 € por daños estructurales graves, 12.000 € para obras de fachada y 11.000 € para el resto de obras.

Programa C:

Ayudas hasta el 50% del presupuesto protegible no superando 30 €/m² de la superficie a rehabilitar y de 700 € por vivienda.

Programa D:

Viviendas unifamiliares y comunidades, serán de aplicación las ayudas de los Programas anteriores en función del tipo de edificio.

Programa E:

Viviendas unifamiliares y comunidades, serán de aplicación las ayudas de los Programas anteriores en función del tipo de edificio.

Programa para instalación de ascensores:

Ayudas del 30% y 40% del presupuesto protegible. Hasta un máximo de 25.200 € para los edificios de 3 plantas de altura (incluida la planta baja), incrementándose en 8.400 € por cada planta más.

Para adecuación de ascensor se estará a lo previsto en cada Programa A o B en función del edificio.

Programa ITE:

En edificios unifamiliares hasta un máximo de 350 €. En edificios protegidos hasta un máximo de 450 €.

En Plurifamiliares un máximo de 120 € por vivienda y 1.200 € por edificio.

En edificios BIC y monumentales hasta un máximo de 1.650 €.

Para casas-patio y casas de vecinos dependiendo del número de viviendas hasta un máximo de 1.650 €.

Ayudas para la intervención técnica:

Ayudas del 50% de los honorarios cuando sea necesaria la intervención técnica para la realización de las obras, con los límites establecidos por cada tipo de intervención.

DISPOSICIÓN DE LAS AYUDAS

La entidad gestora tramitará el abono de la ayuda al beneficiario en tres pagos:

- a) Un primer pago anticipado a justificar, del 50% del importe de la subvención una vez presentada por el beneficiario la licencia urbanística o declaración responsable, el acta de inicio de obra y proceda a la retirada del cartel.
- b) Un segundo pago a cuenta a justificar, del 40% del importe de la subvención mediante certificado de final de obra y la justificación del pago de al menos el 50% del presupuesto protegible.
- c) El último pago, del 10% del importe de la subvención, se abonará mediante la presentación de la cuenta justificativa y su fiscalización por el órgano concedente.

COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO

- Ocupar la vivienda objeto de la ayuda o demostrar su ocupación una vez finalizadas las obras.
- Incluir en las obras, si así lo determina VIMCORSA el adecentamiento de la fachada.
- Ejecutar las obras en un plazo entre 3 y 16 meses dependiendo del presupuesto de las obras.
- Aportar la declaración responsable o licencia urbanística para la realización de las obras solicitadas.
- Acreditar la realización correcta de las obras y la documentación necesaria para justificar el gasto.
- En casas-patio deberán demostrar haberse presentado alguna vez al concurso de patios y garantizar su participación durante los 3 años consecutivos a la concesión de la ayuda. Así mismo deberán estar incluidas o incluirse en el registro de casas-patio elaborado por VIMCORSA.
- A entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias de las ayudas y en la normativa de aplicación. En lo no especificado en las Bases se deberá cumplir con el Artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Nota importante:

La notificación de los requerimientos que se efectúen desde VIMCORSA, en los que se contemplen plazos para entrega de documentación o información sobre el cumplimiento del expediente, se realizará por correo certificado o por medios electrónicos. Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se diera cumplimiento al requerimiento, automáticamente se entenderá por desistido en su interés en la ayuda y se procederá al archivo del expediente.

La información de las Bases Regulatoras de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, prevalece sobre los contenidos informativos o no explicitados en esta página.

Nota importante para las comunidades:

Las comunidades admitidas en la resolución provisional, deberán presentar en el plazo de diez días, tras la publicación de los correspondientes listados en la página web, la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los residentes de las viviendas.

CONSULTAS E INFORMACIÓN, PETICIÓN DE CITA PREVIA

Para realizar consultas breves o específicas puede llamar a los teléfonos: 667 58 53 79 y 617 01 97 53 o a través de e-mail: rehabilitacion@vimcorsa.com

ENTREGA DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada de la Empresa Municipal VIMCORSA en calle Ángel de Saavedra nº 9, habilitada para este fin por la Corporación Municipal o en cualquier oficina de asistencia de registro.

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	TIPO DE EDIFICIO / ESPACIO	TIPO DE OBRA	REQUISITO DE INGRESOS. EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS AL MENOS EL 50% DEL NÚMERO DE VIVIENDAS DEBEN CUMPLIR CON LA LIMITACIÓN DE INGRESOS.		PORCENTAJE AYUDA PARA OBRA	CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA PARA LA OBRA	SITUACIONES EXCEPCIONALES	PORCENTAJE AYUDA PARA HONORARIOS	CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA PARA HONORARIOS TÉCNICOS (PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN DE OBRA - ITE)	CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA PARA HONORARIOS TÉCNICOS (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y DIRECCIÓN DE OBRA)				
				TRAMO	CUANTÍA										
A	EDIFICIOS RESIDENCIALES SIN PROTECCIÓN	UNIFAMILIARES Y PISOS	PROBLEMAS ESTRUCTURALES Y DE ESTABILIDAD	≤ 3 VECES EL IPREM	≤ 34.092,75 €	50%	7.000 €	POSIBILIDAD DE AYUDA DEL 90% CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, CON INGRESOS < 1 VEZ EL IPREM (< 11.364,25 €)	50%	1.400 €	360 €				
			RESTO DE OBRAS (SALVO EXCLUSIVAMENTE FACHADA)												
			EXCLUSIVAMENTE FACHADA												
		PLURIFAMILIARES	TODAS LAS OBRAS (SALVO ASCENSOR Y EXCLUSIVAMENTE FACHADA)	≤ 3 VECES EL IPREM	< 34.092,75 €	50%	7.000 €					EN CASO DE DAÑOS ESTRUCTURALES GRAVES 12.000 € (POSIBILIDAD AYUDA IGUAL A UNIFAMILIARES CUANDO CUMPLAN 60% COMUNEROS)	50%	1.400 €	360 €
			FACHADA	< 3,5 VECES EL IPREM	< 39.774,88 €	70%									
				≥ 3,5 E < 4,5 VECES EL IPREM	≥ 39.774,88 € Y < 51.139,13 €	60%									
B	EDIFICIOS PROTEGIDOS, CASAS PATIO Y CASAS DE VECINOS	UNIFAMILIARES Y PISOS	PROBLEMAS ESTRUCTURALES Y DE ESTABILIDAD	≤ 3,5 VECES EL IPREM	≤ 39.774,88 €	60%	11.000 €	EN FACHADAS DE ESPECIALES CARACTERÍSTICAS ARQUITECTÓNICAS 12.000 €. POSIBILIDAD DE AYUDA DEL 90% CON INGRESOS < 1 VEZ EL IPREM (< 11.364,25 €)	50%	1.400 €	360 €				
			RESTO DE OBRAS (SALVO EXCLUSIVAMENTE FACHADA)												
			EXCLUSIVAMENTE FACHADA												
		PLURIFAMILIARES	TODAS LAS OBRAS (SALVO ASCENSOR Y EXCLUSIVAMENTE FACHADA)	≤ 3,5 VECES EL IPREM	≤ 39.774,88 €	60%	11.000 €					EN CASO DE DAÑOS ESTRUCTURALES GRAVES 13.000 € (POSIBILIDAD AYUDA IGUAL A UNIFAMILIARES CUANDO CUMPLAN 60% COMUNEROS)	50%	1.400 €	360 €
			FACHADA	< 4,5 VECES EL IPREM	< 51.139,13 €	80%									
				≥ 4,5 E < 5,5 VECES EL IPREM	≥ 51.139,13 € Y < 62.503,38 €	70%									
CASAS PATIO Y CASAS DE VECINOS	TODAS LAS OBRAS (SALVO (1))	PARA CASAS PATIO < 5,5 VECES EL IPREM. PARA CASAS DE VECINOS SIN LIMITE PARA EL PROPIETARIO Y PORCENTAJE PARA INQUILINOS	PARA CASAS PATIO < 62.503,38 €	SEGÚN LO ESTABLECIDO PARA EL PROGRAMA B											
	CARPINTERÍAS, ARCADAS, ACCESIBILIDAD, POZOS, FUENTES, ETC (1)	PARA CASAS PATIO < 5,5 VECES EL IPREM	PARA CASAS PATIO < 62.503,38 €	75%	3.200 €		50%	1.400 €	360 €						
C	ESPACIOS LIBRES DE TITULARIDAD PRIVADA	ESPACIOS LIBRES				50%	MÁXIMO 30 €/m ² DE LA SUPERFICIE A REHABILITAR Y 700 € POR VIVIENDA								
D	ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TERCERA EDAD	UNIFAMILIARES, PISOS Y PLURIFAMILIARES	ADECUACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS A DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD	SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN CADA PROGRAMA A Y B				AYUDA DEL 100% Y MÁXIMO 1.400 € CON INGRESOS < 1 VEZ EL IPREM	50%	1.400 €	360 €				
E	OBRAS DE EMERGENCIA	UNIFAMILIARES, PISOS Y PLURIFAMILIARES	OBRAS DE EMERGENCIA	SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL PROGRAMA A											
F	INSTALACIÓN DE ASCENSOR O ADECUACIÓN DEL MISMO A LA NORMATIVA VIGENTE	PLURIFAMILIARES	INSTALACIÓN DE ASCENSOR	≤ 4,5 VECES EL IPREM	≤ 51.139,13 €	30%	14.850 € PARA 3 PLANTAS Y 4.950 € POR CADA PLANTA MÁS	POSIBILIDAD DE AYUDA DEL 90% CON LOS LÍMITES ESTABLECIDOS, CUANDO AL MENOS EL 60% DE LOS COMUNEROS TENGAN INGRESOS < 1 VEZ EL IPREM (< 11.364,25 €)	50%	3.500 €					
			INSTALACIÓN DE ASCENSOR E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL BLOQUE				18.900 € PARA 3 PLANTAS Y 6.300 € POR CADA PLANTA MÁS			4.475 €					
			INSTALACIÓN DE ASCENSOR				19.800 € PARA 3 PLANTAS Y 6.600 € POR CADA PLANTA MÁS			3.500 €					
			INSTALACIÓN DE ASCENSOR E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL BLOQUE				25.200 € PARA 3 PLANTAS Y 8.400 € POR CADA PLANTA MÁS			4.475 €					
		ADECUACIÓN DE ASCENSOR A LA NORMATIVA VIGENTE	SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN CADA PROGRAMA A Y B												
ITE	ELABORACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS EDIFICIOS	UNIFAMILIARES SIN PROTECCIÓN		< 3 VECES EL IPREM	< 34.092,75 €				75%	350 €					
		UNIFAMILIARES PROTEGIDOS								450 €					
		PLURIFAMILIARES PROTEGIDOS O NO								120 € POR VIVIENDA Y 1.200 € POR EDIFICIO					
		DECLARADOS BIC Y/O MONUMENTALES								SUPERFICIE CONSTRUIDA ≤ 1.000 m ² = 450 € > 1.000 m ² = 1.650 €					
		CASAS PATIO Y CASAS DE VECINOS								HASTA 3 VIV= 660 € DE 4 A 7VIV= 1.200 € DE 8 A 12 VIV= 1.350 € MAS DE 12 VIV= 1.650 €					